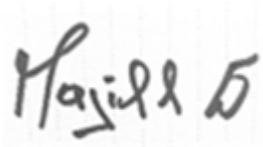


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez la respuesta allegada por parte de la EPS SURAMERICANA S.A., dando contestación a la solicitud de información correspondiente a la demandada, señora **GEISSA CAROLINA RESTREPO PIEDRAHÍTA**, de la siguiente manera; "Dirección VEREDA LA CORRALA PARTE ALTA CALDAS, Teléfono 2775824, Celular 3208444500, Correo electrónico KELLY.DELGADO@PRODUCTOSELCARI y kelly.prductos@gmail.com". Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00443
Auto interlocutorio nro. 1858**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A., en la cual da contestación a la solicitud de información de la demandada, señora **GEISSA CAROLINA RESTREPO PIEDRAHITA**, de la siguiente manera; "Dirección VEREDA LA CORRALA PARTE ALTA CALDAS, Teléfono 2775824, Celular 3208444500, Correo electrónico KELLY.DELGADO@PRODUCTOSELCARI y kelly.prductos@gmail.com".

Ahora bien, como quiera que ya se tiene conocimiento de los datos de contacto y ubicación de la demandada, se dispone **ORDENAR** dar cumplimiento al ordinal sexto del auto admisorio de la demanda, mediante la remisión por secretaría de las piezas procesales correspondientes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad, a fin de que a través de dicho centro se realice la notificación personal de la demanda y del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago a la demandada, al correo electrónico kelly.prductos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742beb59c00fda2170a6a7dbebb8e376f2ef02cb9ee888ee49da8f05709b5a4b**

Documento generado en 01/12/2023 04:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>